

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 44

SERIE 1975-76

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO AL SR. ARQUIMIDES SANCHEZ, CHOFER DE AMBULANCIA, DESDE EL MES DE JUNIO DE 1976 HASTA EL MES DE MAYO DE 1977, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE ENFERMERIA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer becas y licencias con sueldo a funcionarios y empleados municipales y desarrollar programas educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores intereses del Municipio, el que los funcionarios y empleados ostenten una mejor preparación.

POR CUANTO: El Sr. Arquimedes Sánchez se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza al Sr. Arquimedes Sánchez a disfrutar de una Licencia con Sueldo desde el mes de junio de 1976 hasta el mes de mayo de 1977, para estudiar Enfermería Profesional en la Universidad Interamericana en Guayama.

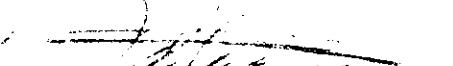
Sección 2da.: Se ordena al Sr. Arquimedes Sánchez, chofer de la ambulancia, a que terminados sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.

Sección 3ra.: Copia de esa ordenanza será enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Depto. de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.

Sección 4ta.: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta.: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 6ta.: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que se oponga a la presente queda por ésta derogada.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

Este 24 por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los días del mes de mayo de 1976.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 44

-2-

SERIE 1975-76

C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 1975-76, aprobada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 1976.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asistentes presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero, Angel M. Colón, Herminio Vega, Carlos Ruiz, Brígida Campos, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José Juan Acosta, Micaela Lefevre y José A. García. Ausente: Rómulo Burgos. Vacante: José A. Aponte.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 24 de mayo de 1976.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal